CONTRATO Nº: 02/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2016, SUBASTA A LA BAJA EL ECTRONICA "Adquisición de almuerzo escolar para el programa de alimentación escolar año lectivo 2017-2018 - ID Nº 319279"

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y la Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez, con C. I. Nº 1.710.751, en su carácter de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS.**, con R. U. C. Nº 80082792-9, con domicilio en la casa situada en la calle Lugano Nº 452 entre Alberdi y 14 de Mayo, de la Ciudad de Asunción, representada por el Sr. Antolín Javier Genez Miranda, con C.I. Nº 1.927.161, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2016, SUBASTA A LA BAJA EL ECTRONICA "Adquisición de almuerzo escolar para el programa de alimentación escolar año lectivo 2017-2018 - ID Nº 319279"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución N° 4798/17 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2016;

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por

CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS

Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departa mento	Monto
2017	2	1	1	0	848	10	1	11	20.512.603.353
2017	2	1	1	0	848	30	3	11	976.558.407
2018	2	1	1	0	848	10	1	11	20.512.603.353
2018	2	1	1	0	848	30	3	11	976.558.407

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 319.279

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2016, SUBASTA A LA BAJA EL ECTRONICA "Adquisición de almuerzo escolar para el programa de alimentación escolar año lectivo 2017-2018 - ID Nº 319279", convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 4798/17

CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

AÑO 2017								
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima de raciones**	**Cantidad máxima de raciones**	**Precio Unitario**	**Precio Total Máximo**
1-	90101603-9997	Elaboración de alimentos frescos en cocinas centralizadas (almuerzo escolar)	Unidad	Ración de Comida	678.320	1.356.639	15.840	21.489.161.760
AÑO 2018								
1-	90101603-9997	Elaboración de alimentos frescos en cocinas centralizadas (almuerzo escolar)	Unidad	Ración de Comida	678.320	1.356.639	15.840	21.489.161.760

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 21.489.161.760 (Guaraníes veinte y un mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y un mil setecientos setenta) y el monto máximo es de ₲ 42.978.323.520 (Guaraníes cuarenta y dos mil novecientos setenta y ocho millones trescientos veinte y tres mil quinientos veinte).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

CONSORCIO COMEPAR
Y ASOCIADOS

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 20% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, según las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03.

Dicho anticipo será amortizado descontando el 20% del valor de las facturas presentadas mensualmente durante la vigencia del contrato y hasta llegar al 100% de valor del anticipo

El saldo restante será abonado periódicamente conforme a la entrega de los bienes dentro de los 30 (treinta) días a partir de la presentación de las notas de remisión aprobadas por la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central y la entrega de las facturas correspondientes a la Dirección de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento Central, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega del almuerzo escolar debe realizarse en cada institución educativa, todos los días coincidentes con el calendario escolar.
El almuerzo escolar en la institución educativa debe cumplir el siguiente horario:

CONSORCIO COMEPAR
Y ASOCIADOS

Turno escolar	Horario del almuerzo escolar
Mañana	11:30 a 12:30
Tarde	12:00 a 13:00
Doble escolaridad	11:30 a 13:00

La empresa y/o las empresas adjudicada/as deberán entregar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas.

La entrega del bien será diaria y deberá llevarse a cabo durante 170 días hábiles escolares (De Lunes a Viernes) de la semana, correspondientes a los 5 (cinco) días de clase, comprendidas en la semana, a partir de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios.

En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. En tales casos, la Orden de Compra y/o Servicio quedará invalidada para los días en que no hubo clases. Y la comunicación deberá hacer la Institución Educativa a la Dirección de Apoyo Escolar dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, por lo menos 24:00 horas antes del día de la suspensión de clases, debiendo remitir formalmente mediante Nota por mesa de entrada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes hasta el día siguiente a dicha comunicación.

La Dirección deberá comunicar a la empresa proveedora de dicha suspensión de clases hasta las 14:00 horas del día anterior a la suspensión de clases vía Nota entregada personalmente a la Empresa, vía Fax o Correo Electrónico.

El periodo de vigencia del contrato se iniciará a partir del primer día hábil siguiente a la firma del contrato, la entrega será realizada previa emisión de la Orden de Compra y/o Servicio (la cual será emitida según la necesidad de la convocante considerando la cantidad mínima y máxima de porciones requeridas) en forma inmediata en la cual se consignará la cantidad de bienes solicitados y el periodo de consumo de los mismos.

Una vez que fuere emitida la orden de compra y/o servicio, el contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden. La orden de compra y/o servicio podrá notificarse al contratista por fax, correo electrónico y/o algún medio de comunicación. Una vez notificada, El contratista deberá cumplir la

CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS

ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a y/o el Registro de Firmas, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo. La recepción de los bienes deberá realizarse en el menor tiempo posible. No obstante, la entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

La empresa adjudicada deberá tener en cuenta en el momento de la entrega:

- Que las Actas de Entrega y Notas de Remisión estén debidamente llenadas en todos los campos, en forma legible, sin borrones ni enmiendas.
- Que estén debidamente selladas (sello institucional), firmadas con aclaración de nombre y Cedula de Identidad.

En caso de atraso en la provisión del bien/servicio adjudicado se aplicará lo establecido en la Sección IV - CGC 23.1 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación, a cargo de la Mg. Alexandra Bogarín

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido.

La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.

En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a

CONSORCIO COMEPA
Y ASOCIADOS

deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.

Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**

1. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
2. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
4. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

CONSORCIO COMEPAR
Y ASOCIADOS

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

5. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
6. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
7. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de ocho páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Febrero del año 2017.

Sr. Antolín J. Genez Miranda
Consorcio Comepar y Asociados
CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes